

Xx x x x
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-009/08 de fecha treinta y uno de enero de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha once de febrero del presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que la solicitud consistente en **“Solicito me proporcionen el fundamento jurídico por el cual el juzgado de Primera Instancia Mixto de Magdalena, Sonora, suspende el trámite normal de asunto penal por lesiones, argumentando que el inculpado dejó de ir a firmar los viernes, y hasta que no sea reaprendido”**; fue turnada al Juzgado Primero Mixto de lo Penal de Magdalena, Sonora y este comunica que: “ El fundamento jurídico por el cual este H. Juzgado suspende el trámite normal de las causas penales por lesiones, siendo el artículo 362, fracción I, en relación con el artículo 364 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

Sin más por el momento, quedo de usted.